



Oficina de Información y Respuesta



RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 095 -2017

San Salvador, a las doce horas del día jueves seis de abril de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MA.RN-2017-0113 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica

con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; *19C) ban un cordillero de salud; soy Moisés Roberto Elcobar, y como ciudadano unido y en atención a la Ley de Acceso a la Información Pública, tengo el deber de contribuir con el desarrollo del país, por lo que solicito que se me proporcione la información solicitada en la presente, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de esta Ley, en todo el territorio nacional, que mediantemente el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el abastecedor nacional, mediantemente el Departamento de Meteorología y Clima, en el país y con diferentes entidades, he recopilado la información solicitada.*

Par lo anterior, y en uso de mis derechos como ciudadano y en aras de contribuir en la construcción de un ambiente saludable, sustentable y sostenible, solicito: se disponga de la información solicitada, completa, integral, en todo tiempo, y toda la población nacional, y disposición Internacional -esto sujeto a la Ley de Acceso a la Información Pública que vigila la protección y el uso de nuestros datos personales, ICCN, viable, pertinente, suficiente, actualizado y confiable de toda la información meteorológica de eventos de riesgo socio ambiental extintos -como huracanes, inundaciones, sequías, terremotos, etc.- y clima, que MARN y las diferentes entidades públicas han recopilado, procedido y filtrado, y que hasta el momento no es de uso, distribución y aprovechamiento público, salvo alguna excepción, y que en su mayoría tiene diferentes costos o es transmitida con diferentes costos de acceso (como en los datos, insuficiencia de datos -que pueden ser completados mediante procedimientos estadísticos o tratamiento numérico especializado y en competencia del ente que lo maneja).

Así reconociendo que la información meteorológica, de eventos socio ambientales extintos y clima, (por citar solo algunos ejemplos: como de precipitación, temperatura, humedad, sismicidad) podrá contribuir en la generación de mecanismos, acciones y políticas multisectoriales y multivariantes para la adaptación o resiliencia socioeconómica y ambiental, mitigación y prevención. Y, que dicha información es un bien público por toda la población salvadoreña, (en sus contribuciones fiscales que aporta el estado) y que el estado debe garantizar acciones o medidas que favorezcan la transparencia y que no una obligación respaldada por diferentes legislaciones en el país. Y, que deben buscarse, implementarse y desarrollarse mecanismos suficientes y adecuados que permitan el sostenimiento y la optimización de la generación, la difusión, el acceso y el aprovechamiento de la información meteorológica, de eventos socio ambientales extintos y clima. Sin otro particular, y agradeciendo su seguimiento al respecto. Quedo pendiente de su respuesta. Atentamente.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General del Observatorio Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada vía correo electrónico y esta oficina resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, y se le envía vía correo electrónico al solicitante en esta fecha, según el siguiente detalle:

...In...



otldna - Informad6n y respuMta



••21••

- ♦ *Respecto a esta solicitud/observaciones le podemos comunicar al solicitante que toda la informaci6n para salvaguardar la vida y bienes del pa6s, se encuentra en el sitio web, en donde toda la informaci6n y datos disponibles han pasado por un control de calidad. Ahora bien, existen series de datos en las estaciones meteorol6gicas que debido al per6odo de guerr« civil se extraviaron series de datos por tal situaci6n. En cuanto a la informaci6n que se comercializa le proporcionamos el Acuerdo Ejecutivo No. 863 de fecha 9 de agosto de 2002, publicado en el diario oficial No. 162. Tomo 356 del 3 septiembre del mismo a6o.*

- ♦ *Copia Acuerdo Ejecutivo No. /62, Tomo 356 de fecha 9 de agosto de 2022, publicado en Diario Oficial No. 162 Tomo 356 del 3 de septiembre del mismo a6o.*



Lic. Morina Sandoval
Oficial de Informaci6n, MARN

Versi6n p6blica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal a; informaci6n confidencial Art. 8 literal f; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la p6gina 1 de la presente resoluci6n